

# BIBLIOGRAFIA

## LIBROS

**AGUNDEZ FERNANDEZ, Antonio:** «El Patrimonio Familiar» Premio Marv 1953. Ministerio de Trabajo, Instituto Nacional de Previsin, Madrid, 1954; 166 pgs.

La promulgacin de la Ley de 15 de julio de 1952 reguladora de los Patrimonios Familiares que ha de crear el Instituto Nacional de Colonizacin, llev a un plano de destacada actualidad a aquella Institucin, propugnada desde ya lejanos tiempos como elemento de gran eficacia para contribuir a la solucin de los problemas planteados en el campo espaol. No es de extraar, por tanto, que el Patronato del «Premio Marv», siempre sensible a lo que en cada momento demanda el progreso social, sealara como tema para el concurso del ao 1953: «El Patrimonio Familiar. Legislacin espaola y procedimiento para lograr el acceso de los asalariados al mismo».

La obra premiada ha sido escrita con evidente entusiasmo. Su autor, juez de Primera Instancia, ha querido comprender en ella algo ms de lo que el subttulo del tema denota, incorporando abundante material para dar perspectivas sociolgicas e histricas al trabajo.

En primer lugar, estudia los aspectos jurdico, social y econmico del Patrimonio Familiar, sus antecedentes histricos y los precedentes legales extranjeros, as como el concepto de la institucin referida generalmente a la esfera agrcola. Y teniendo en cuenta especialmente las normas de la Ley citada, define al Patrimonio Familiar como un conjunto de bienes rsticos, suficientes a satisfacer las necesidades de una familia campesina modesta y absorber la capacidad de trabajo de sus miembros, comprado generalmente por el titular de la misma al rgano del Estado, y con limitaciones en cuanto a su divisin, disposicin, gravamen y sucesin. La naturaleza, los caracteres jurdicos y el fundamento del Patrimonio Familiar son objeto de examen seguidamente.

A continuacin se desarrolla el ncleo de la obra que est dedicado al estudio del Patrimonio Familiar agrcola, siguiendo el plan ya clsico: Elementos personales, reales y formales, contenido y extincin. La materia se ofrece rigurosamente sistematizada y paralelamente a las disposiciones legales vigentes van aportndose opiniones de agrnomos, juristas, economistas y socilogos sobre los puntos ms importantes, y establecindose mltiples concordancias con los preceptos que rigen la actuacin del Instituto Nacional de Colonizacin y con las normas pertinentes del Cdigo Civil.

El ltimo captulo lo dedica el autor a los Patrimonios Familiares no agrcolas. Mas como entre stos slo el pesquero ha llegado a ser reconoci-

do legalmente como institución a crear, y ni siquiera ha sido objeto de regulación todavía, se limita a informar acerca de la posibilidad de crear patrimonios de diversos tipos para llegar a la conclusión de que siendo indispensable crear instituciones que vinculen ciertos bienes a las familias, y debiendo hacerse compatible la difusión de éstas con las realidades económicas, resulta necesario establecer: 1.º Patrimonios Familiares para agricultores, pescadores y artesanos. 2.º Cooperativas para las industrias de mediana magnitud. 3.º El accionariado obrero para las grandes industrias; y 4.º Viviendas protegidas para los restantes trabajadores.

El libro está sanamente inspirado y adornado de abundante bibliografía, y principalmente constituye una obra de sistematización de la Legislación vigente y de la doctrina económico-social tan desarrollada en nuestra Patria sobre el Patrimonio Familiar. El autor no ha dejado de aportar valiosas sugerencias y opiniones personales, pero no ha pretendido entrar a fondo en la problemática que plantean las normas recientemente dictadas sobre los Patrimonios Familiares agrícolas, ni de planear la organización de Patrimonios Familiares de distinta naturaleza, sin duda por considerar a estas cuestiones de orden técnico menos adecuadas a la naturaleza del concurso en que se ha discernido al libro justamente el preciado galardón

Miguel SALVADOR

**BALBI, Giovanni:** «Il contratto estimatorio». Vol. VII, t. II, fasc. segundo del «Trattato di Diritto Civile», de Vasalli. Torino, Utet, 1952; 109 páginas.

El C. c. italiano de 1942 ha dedicado tres artículos (1.556-1.558) a la regulación legal del contrato estimatorio: en el primero, lo define como aquél por el que una de las partes entrega una o más cosas muebles a la otra y ésta se obliga a pagar su precio, salvo que restituya las cosas dentro del término establecido; en el segundo, contempla la hipótesis de imposibilidad de la restitución, y en 1.558 da normas sobre la disponibilidad de las cosas. Como señala Balbi, en los ordenamientos en que el contrato estimatorio no está regulado por normas expresas, la doctrina, para individualizar su función y su estructura, toma como paradigma las hipótesis tradicionales más conocidas en la práctica. Se recuerda su uso frecuente en el comercio de los ropavejeros y vendedores ambulantes, a los que se confían prendas usadas y objetos (normalmente de poco coste y gran consumo), con la obligación de satisfacer su precio o restituirlos, pasado cierto tiempo. Un contrato de ese tipo, hoy en boga, existe casi siempre que se entregan cosas muebles, incluso de valor (cuadros, objetos de arte), a empresas especializadas en ventas en pública subasta, las cuales asumen la obligación de satisfacer el precio que se recaude mediante la subasta (y que no deberá ser inferior a un mínimo, fijado como base), previa deducción de un porcentaje, o bien restituir las cosas recibidas. Análogamente, en el comercio de joyas, los fabricantes suelen confiar sus alhajas a establecimientos dedicados a su venta; en el comercio de